



PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
Rad. 08433-40-89-001-2021-00558-00
DTE: DIANA CONSUELO PRENT MANJARREZ
DDO: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ PALACIO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 15 de julio de 2022.

Señor juez: A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS instaurado por la señora DIANA CONSUELO PRENT MANJARREZ, a través de su apoderado judicial, Dr. REGULO GIL FLORIAN CAMARGO, contra el señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ PEREZ, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra para revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS instaurada por la señora instaurado por la señora DIANA CONSUELO PRENT MANJARREZ, con CC No. 22.738.996, contra el señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ PALACIO, con CC No. 1.045.691.354. De la demanda que se admite, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO: Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado FRANCISCO JAVIER RAMIREZ PALACIO, con CC No. 1.045.691.354, suministre alimentos provisionales a favor de sus menores hijos ANDRES FELIPE, FRANCHESKA e HILLARY RAMIREZ PRENT, representados por su madre DIANA CONSUELO PRENT MANJARREZ, con CC No. 22.738.996, en cuantía del 30% de la asignación mensual, primas de junio y diciembre y demás emolumentos embargables que percibe en calidad de empleado de COPSERVIR. El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la demandante DIANA CONSUELO PRENT MANJARREZ, con CC No. 22.738.996, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio.

TERCERO: Téngase como apoderado judicial de la demandante, al Dr. REGULO GIL FLORIAN CAMARGO, identificado con CC No. 3.732.132 y T.P. No. 86.108 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Notifíquese el presente auto defensor de Familia adscrita a los juzgados promiscuos municipales de Malambo o al municipio.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 44 De fecha 18 de julio.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
Rad. 08433-40-89-001-2021-00558-00
DTE: DIANA CONSUELO PRENT MANJARREZ
DDO: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ PALACIO

Malambo, 15 de julio de 2022.

OFICIO No 1261

SEÑORES - PAGADOR
COPSERVIR
Barranquilla

PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
Rad. 08433-40-89-001-2021-00558-00
DTE: DIANA CONSUELO PRENT MANJARREZ
DDO: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ PALACIO

Por medio del presente oficio, este Juzgado le comunica, que, mediante auto de la fecha, resolvió:

"SEGUNDO: Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado FRANCISCO JAVIER RAMIREZ PALACIO, con CC No. 1.045.691.354, suministre alimentos provisionales a favor de sus menores hijos ANDRES FELIPE, FRANCHESKA e HILLARY RAMIREZ PRENT, representados por su madre DIANA CONSUELO PRENT MANJARREZ, con CC No. 22.738.996, en cuantía del 30% de la asignación mensual, primas de junio y diciembre y demás emolumentos embargables que percibe en calidad de empleado de COPSERVIR. El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la demandante DIANA CONSUELO PRENT MANJARREZ, con CC No. 22.738.996, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio." (Cursiva fuera de texto original).

Atentamente

DONALDO ESPINOZA
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO

PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS

Rad. 08433-40-89-001-2021-00558-00

DTE: DIANA CONSUELO PRENT MANJARREZ

DDO: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ PALACIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo - Atlántico. Colombia